

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2018/2411** *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación del servicio: Puente Colgante Turístico en Frailes.*

#### **Edicto**

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión plenaria celebrada el día 21/03/2018, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público a satisfacer por los usuarios del servicio consistente en: Puente colgante turístico en Frailes. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 18/04/2018 y finalizó el día 30/05/2018, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. En consecuencia ha devenido definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, y con el fin de su entrada en vigor, se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LOS USUARIOS DEL  
SERVICIO CONSISTENTE EN: PUENTE COLGANTE TURÍSTICO EN FRAILES, (JAÉN)

#### Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer por los usuarios del servicio consistente en: Puente Colgante Turístico de Frailes.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio consistente en: Puente Colgante Turístico de Frailes.

#### Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas usuarias del servicio antes indicado.

#### Artículo 4. Cuantía

Se fijan los siguientes precios para la explotación del servicio de Puente Colgante Turístico de Frailes -por día- (impuestos incluidos):

Adultos: 5 €

Niños: 5 €.

#### Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El concesionario percibirá directamente de los usuarios los precios establecidos, durante la vigencia del contrato.

#### Artículo 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### Artículo 8. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente.

Frailes, a 31 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.